



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 14175

Armenia, Quindío, 26 de julio 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A EMMA BRILLY PADILLA JARAMILLO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Resolución 136 del 15 de diciembre del 2021 "mediante el cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" relacionada al radicado de la Alcaldía de Armenia No.2021RE6575 del 02 de septiembre de 2021 con asunto (Solicitud de Certificado catastral).
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	15 de diciembre de 2021
Fecha del Aviso:	26 julio de 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Emma Brilly Padilla Jaramillo
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	Recurso de Reposición.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante resolución 136 del 15 de diciembre de 2021 se ordenó el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito sobre una petición presentada por la señora Emma Brilly Padilla en lo que respecta los radicados de la Alcaldía de armenia Nro. 2021RE6575 del 02 de septiembre del 2021 (solicitud de certificado catastral).

No fue posible realizar la Notificación del oficio en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se aportó la información correspondiente de manera correcta para tales efectos, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

Se adjuntan la resolución 136 del 15 de diciembre del 2021, en respuesta a la solicitud de información, con asunto solicitud de devolución de dinero se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.



Nit: 890000464-3
Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-002
09/11/2022 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 136 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO"

La Jefe de Conservación de la Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

"Peticiones Incompletas y desistimiento técnico.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constata que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subrayas fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 02 de septiembre de 2021, fue instaurado ante esta Subsecretaría de Catastro, derecho de petición con radicado 2021R00575 de fecha 02 de septiembre de 2021, con el asunto "Solicitud y autorización", el cual tiene como finalidad que esta

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Orkut: 01 8900 182264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (6) 7417100 Ext. 310, Línea: 018000 182264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro



Nit 890000464-3
Subsecretaria de Catastro Municipal

R-AM-SGI-002
001-07817-V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 136 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

dependencia; expida certificado catastral por solicitud de la señora Emma Brilly Padilla Jaramillo, quien concede además autorización a la Abogada Mariana Eugenia Velasco Berdugo, para que tramite la certificación sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-16615.

Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto Municipal 254 de 2021.

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF48061, de fecha 07 de octubre de 2021, el cual fue comunicado al peticionario al correo electrónico mevb2016@gmail.com, el 07 de octubre de 2021, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, incluyéndosele igualmente los requisitos exigidos para el trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, se advirtió el término de treinta (30) días con lo que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionario (a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por Emma Brilly Padilla Jaramillo, mediante radicado 2021RE6575 de fecha 02 de septiembre de 2021 y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición cuyo radicado es 2021RE6575 de fecha 02 de septiembre de 2021, instaurado por Emma Brilly Padilla Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía número 41.951.860 el día 02 de septiembre de 2021, con el asunto "solicitud y autorización", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado 2021RE6575 de fecha 02 de septiembre de 2021, instaurado por Emma Brilly Padilla Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía número 41.951.860 el día 02 de septiembre de 2021, con el asunto "solicitud y autorización", por haber operado el desistimiento de la misma con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Carrera 15 n.ºs. 13 - 11 Local 3, Armenia Guindá - Código Postal 630004
Línea Guindá: 01 8000 166264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

Subsecretaria de Catastro Municipal

RAM-SGI-012
01110211 V2

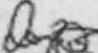
RESOLUCIÓN NÚMERO 136 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.


CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Preparó y elaboró: Diana Berahana Maza - Abogada inscrita
Revisó: Constanza Bibiana Largo Rodriguez - Jefe Oficina Conservación Catastro

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armeria.gov.co

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 01 8000 189264
catastro@armeria.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 "Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: *María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista*

Revisó: *John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral*

